

# Un método de enseñanza a principios del siglo XIX en la escuela rural de la Baja Extremadura

MARÍA DEL PILAR GARRIDO DÍAZ  
*Maestra y Licenciada en Geografía e Historia*

*A las escuelas que fueron,  
 y que dejarán de ser.*

*El presente trabajo pretende dar a conocer la sistematización pedagógica de un método de enseñanza de lectura, que fue instaurado en una escuela de Primeras Letras de un pueblo de la Baja Extremadura, Montemolín, a comienzos del s. XIX. Para entender sus circunstancias disponemos de datos que nos permiten reconstruir el contexto de su implantación: requisitos docentes, asistencia del alumnado, etc. Tanto las propuestas didácticas como la descripción de su entorno de aplicación han llegado a nuestras manos a partir de una documentación (expediente y diligencias) sobre un proceso de oposición para ocupar una plaza de maestro de Primeras Letras.*

A pesar de contar con algunos estudios de carácter local, o más general, referentes a la educación extremeña en el s. XIX -exiguos en el s. XVIII, y más abundantes tras el *Informe Quintana*, la *Ley Moyano*, y el periodo transicional al s. XX- existe un vacío documental en lo que a métodos educativos puestos en práctica en la enseñanza elemental se refiere. En este contexto puede comprenderse el interés que para la reconstrucción de las técnicas pedagógicas aplicadas a la enseñanza primaria poseen documentos como el que queremos dar a conocer. Localizada en el marco de los trabajos sobre la *Historia de la Educación en Extremadura*, promovidos por la *Consejería de Educación y Juventud* en los últimos años<sup>1</sup>, la documentación que ahora publicamos, apare-

<sup>1</sup> Las bases de este artículo fueron presentadas en el II Encuentro de la Historia de la Educación en Extremadura celebrado en Trujillo en la primavera de 1999.

cida en el *Archivo Municipal de Montemolín* y fechada entre 1807 y 1809, nos proporciona algunas consideraciones interesantes para el entorno rural extremeño.

La creciente atención a la educación despertada por los monarcas ilustrados para paliar la precaria instrucción, actitud regalista al margen del aliento de las *Sociedades Económicas de Amigos del País*, nos permite contextualizar dichos documentos. Desde Felipe V a Carlos III, y con mayor interés de éste último, se había tratado de regular la legislación sobre la educación en España. Así, en la *Real Orden* del 5 de octubre 1767 se exponía la importancia de fomentar la enseñanza de la juventud, y en especial sobre las primeras letras, por parte del poder público, tras la expulsión jesuítica<sup>2</sup>.

En el marco de nuestra región, en 1768 el *Consejo y Cámara de Castilla*, en respuesta a la solicitud de las autoridades de la ciudad de Badajoz para reponer las escuelas anteriores, ordena que se establezcan escuelas de Primeras Letras con dotación, pagándose 200 ducados al que enseña a escribir y 2000 reales al que enseña a leer<sup>3</sup>. Sin embargo, en la práctica no se alcanzaron los objetivos deseados, pues para la realidad extremeña eran visibles las deficiencias en maestros, las carencias en escuelas y unas pobres iniciativas desde los municipios. La *Cédula* del 3 de febrero de 1785 se preocupará más de la inexistencia de instrucción y de la necesidad de disponer reglas, pero será la del 15 de mayo de 1788, especialmente sensible a la necesidad de atender la educación popular, la que implique a los poderes administrativos locales, en el control del ministerio de sus maestros<sup>4</sup>. Después de la creación de la *Real Audiencia de Extremadura*, en 1790, se pondrá especial interés en cumplir lo estipulado por el *Consejo de Castilla*. A raíz del *Interrogatorio de la Real Audiencia*, el informe dado por el visitador *Alfranca* sobre el partido de Llerena en 1791 describe un panorama precario de la instrucción primaria extremeña (poca preparación de los maestros, escasa dotación...)<sup>5</sup>. Es esta última referencia, por su proximidad geográfi-

---

<sup>2</sup> VÁZQUEZ CALVO, J. C. (1996): "La educación en los Borbones ilustrados: Notas para la enseñanza primaria extremeña". *Alcántara*, 38, p. 43.

<sup>3</sup> RODILLO CORDERO, F. (1998): *Datos para la historia escolar de Extremadura*, p. 21.

<sup>4</sup> VÁZQUEZ CALVO, J. C.: *Op. cit.*, p. 45.

<sup>5</sup> PULIDO ROMERO, M. (1999): "Nacimiento del sistema escolar público en Extremadura. (La primera enseñanza)". *Revista de Estudios Extremeños*. LV-II, pp. 495-499.

ca y cronológica, la que mejor enmarca la problemática de una escuela rural, la de Montemolín, que nos ofrece una interesante documentación.

## I. EXPEDIENTE Y DILIGENCIAS PARA UNA PLAZA DE MAESTRO EN MONTEMOLÍN (1807)

El método de enseñanza que más tarde analizaremos se incluye dentro de una documentación más amplia que, entre otras cosas, permite una aproximación al procedimiento existente a principios del s. XIX para cubrir una plaza de maestro en dicho pueblo, con una dotación de 200 ducados del fondo de Propios del Ayuntamiento. Esa documentación consta de un expediente de oposición y de las demás diligencias derivadas del mismo. Todo un proceso que a continuación presentamos, articulado en los siguientes pasos:

Se inicia con la *concesión* facultativa del *Consejo* ante la petición de la *Justicia y Junta de Propios* de Montemolín en abril de 1807, para establecer un maestro que enseñe “...de valde á los hijos de los vecinos pobres...” y a los demás, por cada año o proporcionalmente según sus adelantamientos, con el aporte económico de sus padres de 20 reales por cada niño que empiece a deletrear, 30 reales por el que lea en letra de molde y a mano, y 40 reales por los que escriban y cuenten. No sabemos si esas cantidades servían de ayuda a la fijada para el maestro o incrementarían los fondos municipales.

Continúa con el envío de *oficios* “...acompañados de *edictos* a las Ciudades de Sevilla, Llerena, Merida, Badajoz, Xerez de los Cavalleros, y Villas de Zafra, Fuente de Cantos, Frexenal y Segura de Leon para que los manden y hagan fixar en las partes acostumbradas...” y con el anuncio en *La Gaceta de Madrid* para que el maestro que quiera, remita un memorial a la *Junta* en el término de 60 días y se persone en Montemolín para ser examinado el 30 de junio.

En la *providencia* del Ayuntamiento, por la que se determinan los anteriores acuerdos, nombran también “...Maestro de primeras letras al preceptor de *Gragmatica* de esta villa D. Joaquín Nieto para que por este medio y en los dos meses que han de transcurrir no falte este beneficio de enseñanza al publico, por cuyo trabajo se le satisfará la prorrata de dicha dotación...” incluyendo la notificación al interino maestro.

En el expediente se incorporan algunas de las *contestaciones* dadas desde los diferentes municipios y las *cartas* o memoriales de los “*pretendientes*” para ser admitidos en la oposición: Josef Aycart “*Maestro de Primeras Letras con Real aprobacion, y Titular de esta Ciudad de Xerez de los Cavalleros*”, un

amigo de Cristóbal Durán Luengo de Fregenal, Jorge Antonio González de Zafra y Francisco de Sotomayor (“*Clérigo de menores natural y vecino de la Villa de Zafra Maestro en ella aprobado en el arte de primeras Letras*”), Vicente Pardo de Fuente de Cantos y Josef Urtado de Montemolín (este último pretende seguir desempeñando el cargo de maestro en la escuela, en la que ya ejerce desde 1794, sin examinarse, y presenta, para acreditar su preparación, la letra de las cinco reglas que se necesitan para enseñar a escribir en función del tamaño -de á 10, de á 20, de á 30, de á 40, de á 50 llana y de quebrados-). A todos ellos, que ejercían la docencia en esas localidades, hay que unir el concurso de Josef Testal y Barrantes, de Badajoz, quien no desempeñaba en ese momento oficio de maestro (Figura 1).

El 14 de junio la *Junta de Justicia y Regimiento* decide nombrar Sinodal o examinador a Juan Cano García, maestro con Real Aprobación de Segura de León, y que se dirijan *oficios a los párrocos* de los pueblos de los “*pretendientes*” para que informen “*de la vida y costumbres*” de ellos. Dichos informes hablan favorablemente de todos, destacando su honradez y buena conducta, como el del párroco, Pedro Martir Mergelina de Jerez de los Caballeros a favor de J. Aycart:

*“Sr. Cura de la Iglesia de Santa Marina. En vista del oficio que antecede, devo decir, que el expresado D. Josefes tenido en este Pueblo por hombre de buena conducta y por el Destino que pretende, de que ha dado pruebas en los años que ha enseñado en esta ciudad.*

*Siendo quanto puedo informar en obsequio de la verdad, y de ese noble Ayuntamiento...”*

Una excepción es la presentada por Cristóbal Durán<sup>6</sup>, maestro director de la Escuela de Fregenal, que, como ya apuntamos, escribió al Ayuntamiento para interesarse por la oposición y recomendar a un amigo suyo. En este último caso, el párroco informante (Antonio Chaparro y Adame) denuncia una actuación interesada, puesto que dicho amigo no existía y encubiertamente el solicitante pretendía ejercer las funciones de Sinodal en la oposición.

<sup>6</sup> Maestro de Primeras Letras en Zafra a finales del s. XVIII y conocedor de la obra en dos tomos del abate Domingo María Servidori titulada *Reflexiones sobre la verdadera arte de escribir* editada en 1789. Véase PÉREZ GONZÁLEZ, E. T.(1993): “Enseñanza e Ilustración en Extremadura”. *Alcántara*, 29, p. 17.

7  
Sr<sup>to</sup>  
Res del M. N. Ayuntamiento  
de la V. de Montemolín

Yo Testal me con noticia de estar  
vacante el Empleo de Maestro de primeras Letras  
de esta Villa, el que determino V. M. N. proveer en per-  
sona de ciencia, capacidad, y aplicación el día 30 del corr.  
estando lo suficientem<sup>te</sup> informado de dhas. qualidades pa-  
ra el desempeño de aquél, y proponiéndome el estable-  
cimiento de un método de enseñanza, y formación de Se-  
tra, como el que acostumbraban las R. Escuelas Pías de  
Madrid, impresionando en los Discipulos la forma mas  
materna, y de mas claridad que hasta el dia se conoce,  
y tanto en este punto, como en los demas, á que está  
añadido dho. ejercicio, me prometo según de la aprova-  
cion de V. M. N. luego que se verifique mi presentacion  
en esta Villa.

Para poder caminar con el dicho conocimiento  
nuevo, se me oída á favor de

Figura 1A. Anverso de la primera carta de Josef Testal  
al Ayuntamiento de Montemolín.

espero de la bondad de Vn<sup>da</sup> se servirán conec<sup>ta</sup>  
 me á Correo relativo, á la Villa De Oliva Obispa  
 de Madafoz, de cuya Ciudad soy natural y vecino  
 aunque de presente soy ocupado en asuntos del  
 R. Servicio en esta, informandome Vn<sup>da</sup> así mismo  
 de la Dotacion y Emolument<sup>os</sup> que produce la di  
 tada Escuela.

Dios que la vida de V. m. a. P. O.  
 1.º de Junio de 1807.

B. S. M. de N.  
 Josef Testal y Barranuel

La forma de Letra es la pre  
 sente, y la que me prometo en  
 señar á los Discipulos.

Figura 1B. Reverso de la primera carta de Josef Testal  
 al Ayuntamiento de Montemolín.

El 29 de junio el Ayuntamiento acuerda extender *providencias* a los opositores para que a las nueve de la mañana del día siguiente se personen con los documentos pertinentes, "...sin omitir los Reales Títulos..." y expongan "...en teoría y práctica cuanto sepan en orden a escribir y contar..".

Una carta del antiguo maestro Joseph Antonio Urtado a los Sres. Justicia y Regimiento de la villa de Montemolín fechada el 30 de junio reitera su animadversión hacia la actitud rigurosa que ha tomado el Consistorio,

*"...hize presentacion de las letras de las cinco Reglas de que usado para enseñar los Jovenes que an estado a mi cargo, aciendo óposicion a la Escuela de ella, esponiendo los meritos que me ásistian para ello; Y ahora parece se trata de que los pretendientes a ella, demuestren tamvien en teorica y practica, en escribir, leer y contar ..."*

*"...que hasta este día de la fecha llevo vencidos diez meses de los doze del año que cumple en 31 de Agosto de el, en el qual e cerrado la Escuela, antes de que judicialmente se me mandase, despachando a sus Casas, los que en ella esistían y en el caso de que para ella se me nombre los volvere á admitir..."*

El señalado día, en efecto, tiene lugar la *comparencia* o *diligencia de examen* de los cinco opositores (salvo el antiguo maestro de Montemolín) ante el Sinodal, el cura párroco D. Josef Antonio de Porras y "*otras personas de carácter*". El examen hasta las doce de la mañana consistía en:

- Lectura con sentido, cuidando los signos de puntuación. Explicación de la gramática y ortografía castellana con todos sus acentos.

- Exposición del Método que van a emplear para enseñar a escribir correctamente.

Y desde las cuatro de la tarde:

- Comprobación de la autenticidad de las muestras de letra y de las cinco reglas de aritmética (sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero)<sup>7</sup> (Figura 2).

---

<sup>7</sup> Entre estas últimas también algunos incluyen ejemplos de multiplicar con quebrados, multiplicar llano, pasar de reales a maravedíes, de cuartos a reales, reglas de tres, tricientos, vicientos y cuentos.

A

El dividir unas partes de otras en lo escrito es conveniente y necesario para que no se confunda su lectura, ni haya equivocacion en el sentido. Esta division es en dos maneras, una de voces y otra de cláusulas. Las voces se dividen sin nota, o señal alguna, dexando solo en el englen un claro, o espacio competente entre palabra y palabra. Y para que en su uso no haya error se advierte que no se deben decidir aquellas voces que se han juntado formando una sola dición.

A B C D E F G H I J K L M N  
 O P Q R S T V X Z ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( )

Sumar	restar	Multiplicar	Medio parte
$\begin{array}{r} 5976-51 \\ 6080-13 \\ 6482-24 \\ \hline 2080 \end{array}$	$\begin{array}{r} 60786 \frac{1}{4} \\ 25906 \frac{1}{4} \\ \hline 31879 \frac{1}{4} \\ 60786 \frac{1}{4} \end{array}$	$\begin{array}{r} 9765 \frac{1}{4} \\ 685 \frac{1}{4} \\ \hline 48840 \\ 18144 \\ \hline 58608 \\ 1888 \\ 2112 \\ 177-8 \frac{1}{4} \\ \hline 6698577 \frac{1}{4} \end{array}$	$\begin{array}{r} 9186 \frac{1}{4} 593 \\ \hline 8960065-32 \\ 9 \\ \hline 8640585-11 \\ 8640593 \end{array}$

(Partir)

$$\begin{array}{r} 83366 \\ 76666 \\ 77777 \\ \hline 16095 \\ 378 \\ \hline 83360 \end{array}$$

La escribie en la V.<sup>a</sup> de Montem.  
lin. Francisco de Sotomayor en su de Sub.  
Año de 1801

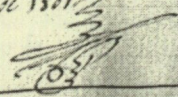


Figura 2. Muestras de letras y ejercicios de aritmética realizados por Francisco de Sotomayor, aspirante a la plaza de maestro

- Exposición de cómo usar la doctrina cristiana y de los medios para instruir a los niños “...en el santo temor de Dios, del Rey y de los mayores con amor a la patria...”.

“...y por ser la hora de puesto el sol de la tarde este dicho día acordaron sus ministros se hubiese por concluido este acto...”

Según la *censura* del Sinodal, todos están capacitados para desempeñar cualquier cátedra de Primeras Letras, pero en Josef Testal y Barrantes advierte “...superiores ventajas... con especialidad en el arte de escribir y contar teorica y practicamente en lo que con superioridad aventaja o excede a el merito de los demas opositores...”, de modo que, definitivamente es nombrado éste para ocupar la plaza (Figura 3).

En el *acuerdo* firmado por los examinadores el 1 de julio de 1807 se acepta que en el plazo de 10 días el elegido ha de presentar certificación de haberse examinado en la *Junta Provincial* “...para que le llegue el Real Título del Consejo que deberá presentar en el termino de dos meses para continuar al servicio de dicha Cathedra ... que de lo contrario se dará por vacante y a su costa celebrará nuevo concurso...”.

Con la *notificación* del nombramiento a D. Josef Testal por el escribano concluye el proceso. Las referencias ulteriores nos inducen a pensar que la plaza fue realmente ocupada por él.

El 30 de julio de 1807 se informa al Subdelegado de Llerena (a raíz de la intención de establecer un *Plan Provincial de Instrucción Pública*) sobre la instrucción en Montemolín y el método que está siguiendo Josef Testal, aludiendo a que “...por lo que sin duda tendrán el mejor aprovechamiento y su resultado será feliz...”.

## II. EL CONTEXTO

En función de toda esta documentación, pueden deducirse algunas consideraciones en torno a los requisitos necesarios para aspirar a la plaza de maestro de Primeras Letras, así como ciertos aspectos referentes a su retribución, a su alumnado y al problema del absentismo escolar.

Los maestros se asociaban en la *Hermandad de San Casiano* desde la *Pragmática* de Felipe V en 1743 hasta finales del s. XVIII<sup>8</sup> lo que prueba el

<sup>8</sup> RODILLO CORDERO, F.: *Op.cit.*, p.22.

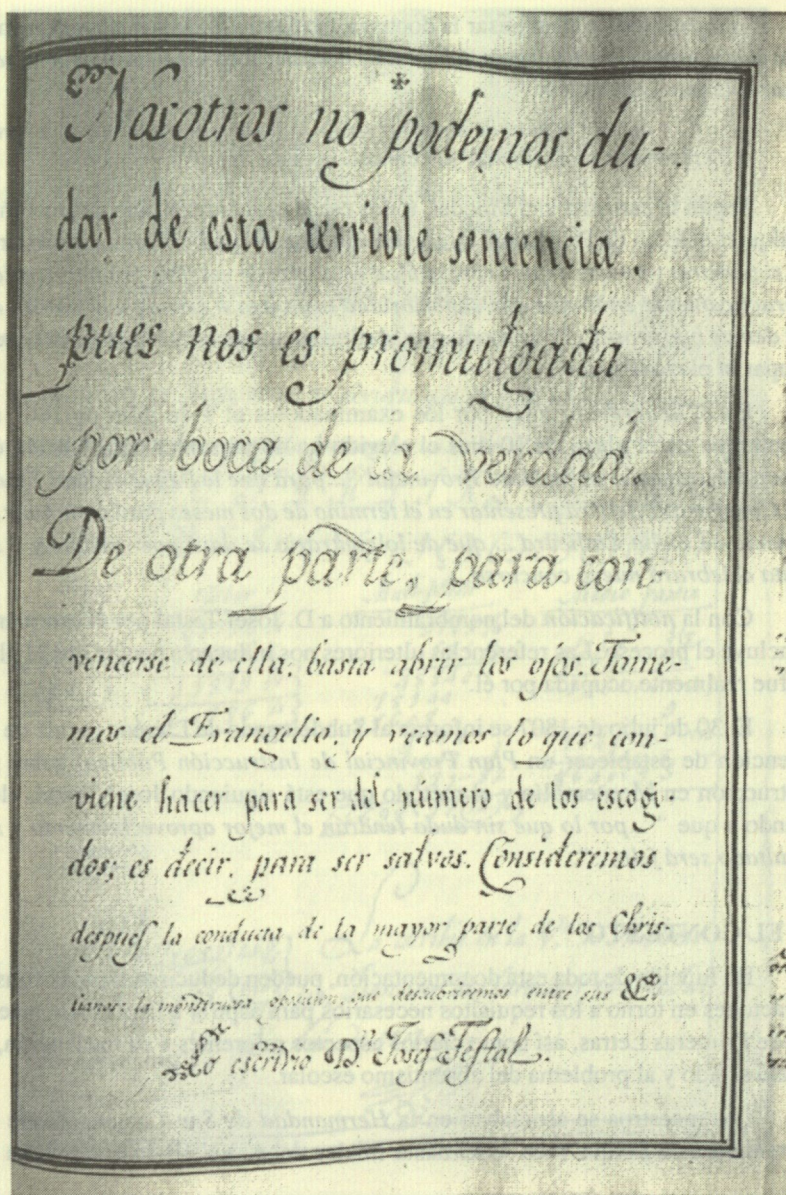


Figura 3. Muestras de letras elaboradas por el maestro elegido, D. Josef Testal y Barrantes

carácter gremial de esta profesión. A pesar de que la *Real Provisión* del 11 de julio de 1771<sup>9</sup> regulara las condiciones para el **acceso a la maestría en Primeras Letras**, existe constancia del desempeño de estas funciones por parte de muchas personas que carecían de dicho título o utilizaban otros para poder subsistir. Así encontramos clérigos, sacristanes, médicos, escribanos, oficiales del ejército, etc. Este sería el caso del ya mencionado Josef Urtado, de quien nos consta su aversión por su verdadero oficio, la escribanía, de cuya formación se aprovechó, no obstante, para solicitar y desempeñar su docencia en Montemolín entre 1794 y 1807 (“...*aviendo sacado áviles y capaces de servir sus plumas en Bufetes ochenta y cinco niños...*”); aunque por carecer del título de maestro se abstuvo de opositar a la convocatoria que nos ocupa. Otros opositores sí lo poseían, como D. Vicente Pardo, que enseñaba desde hacía cuatro años en Fuente de Cantos “...*á los niños los artes de leer, escribir, y contar, con conocido aprovechamiento y por el orden y metodo, prevenido por las Reales resoluciones espeditas sobre la materia...*”. En cambio, no fue éste el caso del oficial del ejército Josef Testal, que a la postre ganó la plaza, quien para poder desempeñarla debió obtener el *Real Título* en el plazo de dos meses a partir de su nombramiento.

Continuando con la política ilustrada de su predecesor, las *Reales Órdenes* de Carlos IV sobre el examen de Maestros de Primeras Letras en las Capitales de Provincia<sup>10</sup>, suponen una manera de seleccionar profesionales cualificados y de favorecer la enseñanza. No obstante, su aceptación en Extremadura

<sup>9</sup> Ibidem, p.15.

<sup>10</sup> Atendiendo a las Reales Órdenes de Carlos IV (11/2/1804 y 3/4/1806) en la Circular del Consejo de Castilla del 4 de julio de 1807 se ordena que los Gobernadores y Corregidores de Capales del Reino en cada provincia y, no en otros pueblos aunque haya Corregidor o Alcalde Mayor, formen Juntas para el examen. Estarán compuestas del Gobernador o Corregidor que la preside, dos Maestros de Primeras Letras y un secretario que puede ser el escribano del Ayuntamiento. Entre los requisitos para los aspirantes se señalan, además de una serie de documentos (muestras de letras y cuentas, entre ellos), la contribución de 100 reales de vellón: 20 para cada maestro examinador, 30 para el secretario, 10 al portero y 20 para el fondo de gastos generales y extraordinarios y sin asignación para el Presidente. (Procedente de copia certificada del Archivo Municipal de Montemolín).

fue tan sólo relativa, según se desprende del hecho de que no todas las capitales se implicaban o las llevaban a cabo.

Entre los requisitos que se exigen al Maestro de Primeras Letras, al margen de las muestras de letras y cuentas nítidas y pedagógicas -exigibles también para obtener el título-, se encuentra el informe de buenas virtudes, expedido por los párrocos de las ciudades de que eran naturales o en las que trabajaban. Del propio Josef Testal se adjuntan sendos informes de los párrocos de Badajoz, Antonio de Mendoza, y de Oliva, Francisco López Ruiz, municipio este último donde parece haber desempeñado, por poco tiempo, tareas militares,

*"...que en el corto tiempo que ha residido en esta dicha villa con comision del Señor Intendente General de este exercito y Provincia observe una conducta regular y nada expuesta, a la que debe concurrir en quien aspire, al Magisterio de primeras letras para el qual, parece ser bastante, proporcionando, vien por que según el mismo manifestó lo ha exercido antes, y bien por su gallarda letra, buena pronunciación y estilo; no pudiendo ampliar mi informe, a otras virtudes morales por haber sido muy momentanea su residencia en este Pueblo: Con cuyo conocimiento podra ese Ayuntamiento a quien satisfago, promover sus oposiciones y censura..."*

Pero si, como hemos visto, cada vez hay más exigencias para el correcto desempeño del magisterio, regulando sus condiciones, en la práctica resultan algo más heterogéneos los criterios referentes a la **retribución** de estos servicios:

En 1791 los maestros en Extremadura recibían dotación salarial de los alumnos, de los fondos de propios del Ayuntamiento, de Obras Pías, de vecinos, de rentas eclesiásticas o de fondos mixtos. Es de suponer que a principios del s. XIX poco variaría esta situación. En 1807 el Ayuntamiento de Montemolín dotaba al maestro de Primeras Letras con 200 ducados anuales del fondo de Propios, es decir, trata de asignar una cantidad fija, y alta, al desempeño de su labor. Esto contrasta con el dato existente de que mientras para el bienio 1794-95, Josef Antonio Urtado cobraba del fondo municipal 600 reales<sup>11</sup>, a partir de esas

<sup>11</sup> En el informe realizado por los alcaldes, el alférez y alguacil mayor de la gobernancia y los regidores de la villa de Montemolín para la Real Audiencia el 11-3-1791 por orden del Sr. D. Juan Joseph de Alfranca y Castellote se alude a la existencia de un maestro de primeras letras al que se le pagan del caudal de propios 600 reales y "*...si el salario fuera de mas entidad estaria*

fechas, sin que conozcamos los motivos, dejó de percibir esa cantidad, sustentándose únicamente con lo recibido por los alumnos que no eran pobres. En 1807, con el aludido *Plan Provincial de Instrucción Pública*, el Ayuntamiento pide que Joaquín Nieto, bajo cuya iniciativa y responsabilidad estaba la Escuela de Gramática<sup>12</sup>, en que “*ya se advierte en los jobenes su adelantamiento*”, pase a percibir una cantidad (que no aparece detallada) del fondo de Propios, justificando a su vez la dotación del maestro de Primeras Letras-, “*...ya que sera muy util y conveniente al publico el que se señalase alguna dotación del fondo de propios al cathedratico de latinidad, para que por este premio mas bien se dedicasa a su enseñanza...*” a fin de evitar que, a pesar del poco estipendio que hasta entonces exigía de cada estudiante, los jóvenes de pocos recursos dejaran de asistir a sus clases y él, como voluntario también. Estas Escuelas de Latinidad que pertenecían todavía al Antiguo Régimen, se generalizaron por Extremadura como escalón para estudiar los cursos superiores<sup>13</sup>.

Por lo que sabemos, no hay uniformidad en las retribuciones a los maestros de Primeras Letras y catedráticos de Latinidad o Gramática en Extremadura en el tránsito del s. XVIII al s.XIX, porque la evolución de la escuela parece distinta en cada lugar y la normativa sobre esta cuestión todavía no está regulada. La situación económica del profesorado de Primeras Letras podría haber mejorado desde 1821 con el *Reglamento General de Instrucción Pública* o con el *Plan Duque de Rivas* de 1836 y el de 1838<sup>14</sup>. Hasta esos momentos, es de suponer que el desempeño de la docencia no era el medio más desahogado para poder vivir, a pesar de lo cual nos consta que algunos veían en su ejercicio una

---

*mas vien proveído el pueblo de esta precisa enseñanza por rendirles poco, lo que cada uno de los niños que van a la escuela y ser de su obligazion darla de balde a los pobres...”. RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. (edit.) (1994): *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*. Asamblea de Extremadura, pp. 687-688.*

<sup>12</sup> En 1791 no hay preceptor de gramática y es evidente su necesidad “*cuio ministerio es muy preciso y solo si se le consignara suficiente salario podría el pueblo lograr de este beneficio*”. Ibidem, p. 688.

<sup>13</sup> DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1999): *Educación e ideología en la España Contemporánea*. Tecnos, p. 83, y RODILLO CORDERO, F.J. Op.cit., p. 15.

<sup>14</sup> PULIDO ROMERO, M.: Op. cit., pp. 501-502.

salida viable a la pobreza. En una de las cartas de Josef Testal dirigidas al Ayuntamiento de Montemolín se lee:

*“Aunque los méritos que tengo contrahidos en el servicio del Ejército, en las Guerras contra Francia, Marruecos y Portugal no sean suficientes á exercitar los nobles animos de V. les hago presente mi indigencia y necesidad, y el ningun destino que tengo para mi subsistencia, y espero en Dios, y V. tendrán compasión de mi.”*

En este contexto de pobreza, puede señalarse que en Montemolín, como en otras poblaciones extremeñas, los niños pobres -es decir, “aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración a los efectos de la asistencia médica gratuita”<sup>15</sup>-, tienen la posibilidad de recibir enseñanza gratuita. Al resto se le obliga a pagar regularmente, (cláusula que será incluida en el posterior Plan Duque de Rivas de 1836). A pesar de ello, y según se desprende de una *inspección* de 1809 a la escuela de Josef Testal por parte de los *Diputados del Común y Síndico General*, treinta y cinco de sus alumnos deben las cantidades de ese año y del anterior, por lo que es de suponer que, en contextos rurales como éste, las dificultades económicas debieron ser una cortapisa efectiva para la enseñanza. No menos importantes parecen haber sido el problema del **absentismo escolar**, también apuntado por el maestro “*para que diese providencia a su remedio*”, y la falta de escolarización (treinta y cuatro niños “*pueden concurrir y la Justicia no les ha obligado á egecutarlo*”). El absentismo era común en los núcleos rurales, siendo difícil determinar sus causas (pobreza, trabajos temporeros en el campo...). En Montemolín, incluso, nos consta una visita del alguacil para dilucidarlo; sin embargo, no ha llegado a nosotros ese informe. De una copia de la lista de los niños que no se han escolarizado nunca y de los que han dejado de asistir “*...se entregue a el Señor D. Joseph Moro Alguacil mayor de este Juzgado para que pasando a las casas de sus padres se instruya de los motivos que tienen para que sus Hijos no concurran a la Escuela, anotandolos al margen de cada uno para la mayor claridad y conocimiento del Ayuntamiento a quién dará cuenta...*”.

La **ubicación** de las escuelas es también un triste referente de la problemática que sugerimos en nuestra enseñanza. Las escuelas carecían de edificio

---

<sup>15</sup> Según COSSÍO (*La enseñanza primaria en España*, 1915) en RODILLO CORDERO, F. J., p. 67.

propio, y aunque en el segundo cuarto del s. XIX, bajo el *Plan Provisional de Instrucción Primaria* de 1838, se tendrá este factor en cuenta, no se generalizará<sup>16</sup>. D. Josef Testal usa su propia casa como morada y para el fin de enseñar a sus alumnos; situación, en la que también estuvo el maestro precedente, D. Josef Urtado.

Aunque en la *modificación de la Real Cédula* del 11 de mayo de 1783, acometida en 1797, se explica la necesidad (también aludida por el visitador *Alfranca*)<sup>17</sup> de que la **educación de las niñas** consista en el aprendizaje de religión, costumbres, lectura, escritura y aritmética, y de que se establezcan oficialmente las escuelas de niñas, dicha iniciativa no se generaliza por esta época en todos los municipios de Extremadura, aunque se conocen escuelas de niñas y también mixtas. En los datos de Montemolín que forman parte de este expediente sólo aparece, y de una manera velada, una única alumna (Antonia Valencia) en las clases de Josef Testal, entre unas muestras de letras realizadas para la *inspección* de 1809, aunque no en las listas de ese año. Resulta difícil de determinar en los que "*no concurren por no pagar*", ya que se detallan sólo los nombres de los padres y su distribución por calles. En cambio, sí hay constancia de la instalación de una Escuela de Labor para las niñas regentada por la mujer de Josef Testal ("*...que si mereciese por mis meritos el ser elegido, extablecer una Escuela de labor para las Niñas que la dará la muger del exponente*", señala en su segunda carta fechada el 29 de junio de 1807), si bien en el informe para la *Real Audiencia* existen "*dos maestras de niñas, a las que nos se le contribuye con salario alguno*". Madoz, varios decenios después, alude que en 1848 hay una escuela de niñas con 1100 reales de los fondos de propios. Refleja este hecho una orientación diferencial en la formación de niños y niñas a comienzos del s.XIX, muy lejos de una educación igual para todos, aunque en Montemolín hay cierta preocupación por la instrucción de las niñas y la coeducación.

### III. EL MÉTODO

El documento que nos ocupa puede ayudar a complementar el conocimiento de los métodos y contenidos en la enseñanza de Primeras Letras en la

<sup>16</sup> PULIDO ROMERO, M.: *Op. cit.*, pp. 516-517.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 496.

Baja Extremadura del s. XIX. Los datos que contamos hacen referencia a métodos de organización (individual, simultáneo, mutuo y mixto) señalados en el *Reglamento* de 1838<sup>18</sup>. El aplicado por Josef Testal y Barrantes era un método simultáneo<sup>19</sup> de enseñanza de lectura que se “*acostumbraba*” en las Escuelas Pías de Madrid “...*impresionando en los Discípulos la forma más moderna y de más claridad que hasta el día se conoce...*”. Promete ejecutarlo “...*en el tiempo de uno y medio ó dos meses, contados desde la elección...*” y su exposición resultó determinante para obtener la plaza de Montemolín. Podrían enumerarse los puntos que constituían dicho método:

1º. “*Instrucción de leer*”: con el fin de que los alumnos ahorren cartillas y el maestro trabajo y tiempo, se estampan en carteles bien escritos y colocados en las paredes de la escuela todas las letras mayúsculas y minúsculas del abecedario, las combinaciones de letras para enseñar a deletrear y silabear, “...*el valor y sonido de las letras unidas en sílabas, como el de los diptongos y tritongos...*”, explicándolo “*una y muchas veces*”. Así la clase se dividirá en dos grupos o niveles:

“*Dividiré en dos clases los Niños de léer, procuraré que los de la primera tengan una misma leccion para poderse la repasar de cuando en cuando en voz alta, y lo mismo observaré en la segunda á no ser que alguno supere, pues en este caso segun su adelantamiento se le irá mudando sucesivamente*”.

2º. “*En la de escribir*”: se les enseñan las cuatro reglas del método de D. Torquato Torío de la Riva, mandado por el *Supremo Consejo de Castilla*.

3º. “*En la de contar*”: después de bien aprendidas las tablas, la lectura de unidades y consecutivamente las reglas que presenta en las muestras.

Josef Testal es consciente de tener muchos defectos, porque no se encuentra en ese “*ejercicio*”; sin embargo, en el desarrollo de la oposición superó al resto de los aspirantes por su buena letra y por su entonación en la lectura. Sus muestras de letra eran cuidadosas, así como las operaciones aritméticas

<sup>18</sup> Ibidem, pp. 514-516 y RODILLO CORDERO, F. J.: *Op. cit.*, pp. 74-79.

<sup>19</sup> Si bien en el Expediente, y concretamente en la carta del maestro director de Fregenal de la Sierra, Cristóbal Durán Luengo, se hace referencia a otro método –sin mostrarnos su desarrollo–, el “*establecido en las reales Escuelas de la Corte, que corren vajo la inmediata proteccion de S. M.*”, méritos que, junto con el nombramiento de sinodal, poseía un amigo suyo, al cual pretendía preparar para opositar.

(sumar, contar, multiplicar, partir por entero, medio partir, reglas de tres y pasar de maravedíes a reales). Tanto la escritura, como la lectura, la aritmética o la doctrina cristiana, que habían sido las materias de examen para todos los aspirantes a la plaza, también serán impartidas por D. Josef Testal.

Aunque está determinado por algunos contenidos obligatorios de la época —como el *método de escritura de D. Torquato Torío* y la explicación de la doctrina cristiana por el *catecismo de D. Francisco Reinoso*— o por el sistema verbal, repetitivo y memorístico, en la lectura introduce importantes novedades, como son el establecimiento de dos niveles o grados de conocimiento, la utilización de nuevos medios didácticos, con un mejor aprovechamiento del espacio disponible y, principalmente, un interés por el alumno. Prueba de ello es su preocupación por el absentismo y el no importarle proseguir la jornada escolar, en beneficio de aquél, una vez superado el horario. Así, impartía docencia por la mañana, después de la misa hasta las 11, y por la tarde “*desde vísperas*” hasta las 4:30 ó 5:30, “*según el tiempo*”.

A través de la relación de alumnos que D. Josef Testal detalla en enero de 1809 para la *inspección* se observa la distribución de los niños en clase, claramente relacionada con su nivel escolar: en la 1ª clase se incluirían los alumnos que asimilan los ejercicios de leer, escribir y contar; en la 2ª clase, los que sólo leen y escriben; en la 3ª algunos que saben leer y los que deletrean; y en la 4ª que están “*en el conocimiento*”. Es evidente que puede establecerse una relación directa entre tiempo de escolarización y adelantamiento. Es decir, los alumnos de la 1ª clase (seis, en total) llevarían entre año y medio —tiempo real de aplicación del método por D. Josef Testal— y un año; los de la 2ª (siete niños) entre un año y seis meses; ocho en la 3ª, que llevarían un trimestre o menos y en la 4ª clase, dieciocho niños con un mes de escolarización junto a otros que se “*alistaron*” con anterioridad (cuando D. Josef comenzó). La edad cronológica de estos treinta y nueve alumnos no se especifica porque el maestro enseña a todos los niños que “*concurren*” a la escuela para adquirir conocimientos, siendo su fin máximo la instrucción. Por otra parte, se aprecia una autonomía docente sin límites, en función de las posibilidades del alumno. Éste fija su propio nivel, y al maestro se le retribuye según los objetivos alcanzados por el niño.

Los resultados de la aplicación del método se observan en la diligencia que acompaña el expediente del concurso de oposición, donde el licenciado Gerónimo Torrecilla, en el control de esa misma *inspección* de 1809, “*...examinó a algunos de los Niños en sus respectivas clases, a quienes encontró con bastante adelantamiento tanto en punto de literatura, y escritura, como en el de doctrina cristiana...*”, exigiéndoles muestras de escritura y de cuentas, y

condecorando a cinco de ellos con una cinta en el brazo izquierdo. Es obvio, que las ventajas del método eran visibles.

Desconocemos el tiempo total de aplicación de este método por su maestro, porque los datos posteriores que disponemos nos acercan a 1833 con una escuela de niños que cuenta con 80 alumnos y otra de niñas con 60, con la inexistencia de la Cátedra de Latinidad, y el desconocimiento más absoluto acerca de la identidad de los maestros. Parece ser que este pueblo siguió preocupándose por la enseñanza a lo largo del s. XIX, ya que la dotación a los maestros que nos señala Madoz<sup>20</sup> supera a las de otras poblaciones con mayor número de habitantes. Por tanto, no parece que la situación escolar esté aquí tan deteriorada, lo que se traduce en una excepción ante el panorama regional, y refleja la notable influencia que en Montemolín tuvieron las adelantadas recomendaciones liberales de *Alfranca*.

Como corolario, los testimonios que presentamos aquí, nos permiten esbozar el contexto en que a principios del s. XIX se desarrolla la enseñanza más básica en la Baja Extremadura. Los propósitos educativos impulsados por el celo de los Borbones ilustrados hacia la instrucción popular y la selección de maestros, en el documento estudiado, son signos esclarecedores del empuje dado a la enseñanza también en esta zona.

## BIBLIOGRAFÍA

- A.A.V.V. (1997): *Extremadura. La historia*. Diario HOY.
- CAVA LÓPEZ, M.G. (1998): "La Educación Primaria en la Alta Extremadura durante el Antiguo Régimen". *Campo Abierto*, 15. Badajoz. Págs. 77-96.
- DE PUELLES BENÍTEZ, M. (1999): *Educación e ideología en la España Contemporánea*. Madrid.
- GUTIÉRREZ BARBA, A. (1998): "Situación de la primera enseñanza pública en la provincia de Extremadura a mediados del s. XVIII". *Primer Encuentro sobre la Educación en Extremadura*. Mérida. Págs. 145-150.

---

<sup>20</sup> Dotación de 3000 reales para un maestro, 1100 para un pasante, asistiendo 114 niños y 1100 reales para la maestra de la Escuela de Niñas, que contaba entre 70 a 80 niñas.

- MADOZ, P. (1955): *Diccionario histórico-geográfico de Extremadura*. Tomo III. Cáceres.
- PÉREZ GONZÁLEZ, E.T. (1993): "Enseñanza e Ilustración en Extremadura". *Alcántara*, 29. Págs. 7-35.
- PULIDO ROMERO, M. (1999): "Nacimiento del sistema escolar público en Extremadura. (La primera enseñanza)". *Revista de Estudios Extremeños*, LV- II. Págs. 491-526.
- RODILLO CORDERO, F.J. (1998): *Datos para la historia escolar de Extremadura*. Mérida.
- RODRÍGUEZ CANCHO, M. y BARRIENTOS ALFAGEME, G. (edit.) (1994): *Interrogatorio de la Real Audiencia. Extremadura a finales de los tiempos modernos. Partido de Llerena*. Cáceres.
- RODRÍGUEZ PASTOR, J. (1998): "Para poner escuela y enseñar a los niños. (Un título de maestro del s. XVIII)". *I Encuentro sobre la Educación en Extremadura*. Mérida. Págs. 93-99.
- SAN ROMÁN, S. (1998): *Las primeras maestras. Los orígenes del proceso de feminización docente en España*. Barcelona.
- VÁZQUEZ CALVO, J. C. (1996): "La educación en los Borbones ilustrados: Notas para la enseñanza primaria en Extremadura". *Alcántara*, 38. Págs. 41-48.